

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Asistencia Técnica, con fecha 9 de julio de 2024, procedió a calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que le fue requerida a la empresa TECNATOM, S.A.U. en el expediente CO-GR-24-023 cuyo objeto es el “*Servicio de instalación de un simulador de factores humanos, incluyendo el suministro en régimen de alquiler de una estación de realidad virtual para el Proyecto de Desmantelamiento y Clausura de la Central Nuclear Santa María de Garoña*”, encontrándola conforme, a excepción de la relativa a la acreditación de la solvencia técnica y profesional relacionada con el equipo de trabajo ofertado, dado que adolecía de errores que se consideraban subsanables; por lo que se acordó requerir su subsanación a la empresa citada.

Con fecha, 18 de julio de 2024, el Comité de Asistencia Técnica, procedió a calificar la documentación acreditativa de la subsanación, encontrándola correcta y acordando elevar la correspondiente propuesta de adjudicación del citado expediente a favor de la empresa TECNATOM, S.A.U.

En base a todo lo cual, la Directora de Administración, órgano de contratación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., por decisión de su Consejo de Administración de 28 de marzo de 2022,

ACUERDA

PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al expediente con número y objeto anteriormente mencionado, a la empresa TECNATOM, S.A.U., con NIF A28074078, por un importe de 132.642,51 euros, al que corresponde por impuestos la cuantía de 27.854,93 euros, lo que hace un precio total de 160.497,44 euros, por ser la única empresa que ha presentado oferta y ser esta conforme con lo establecido en los Pliegos que rigen esta contratación.

Respecto al precio, el ofertado por la adjudicataria, no supone baja alguna sobre el presupuesto base de licitación.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, para interponer recurso especial en materia de contratación.

Contra este acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la remisión de la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Aurora Saeta del Castillo